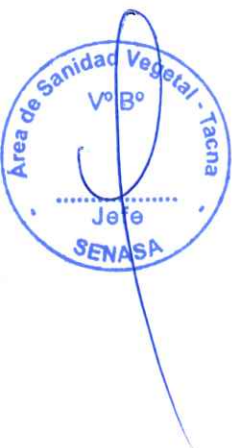


REQUERIMIENTO DE BIENES

Nombres y apellidos	ING. WILBER GUILLERMO QUISPE FLORES
Dirección / Sub Dirección / Unidad	DIRECCIÓN EJECUTIVA TACNA
Área usuaria / Área técnica estratégica	ÁREA DE SANIDAD VEGETAL
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA APLICACIÓN CONTROL QUIMICO DE MOSCA DE LA FRUTA
UBG	427 CONTROL Y ERRADICACIÓN DE MOSCA DE LA FRUTA
Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado	Requerimiento No Programado

TERMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA	La adquisición de materiales complementarios para la aplicación del control químico de la Mosca de la Fruta tiene por finalidad garantizar la operatividad de los equipos de fumigación y la ejecución oportuna de las actividades de control fitosanitario, contribuyendo a la reducción de las poblaciones de la plaga, la protección de la producción frutícola y el cumplimiento de los objetivos institucionales del SENASA en materia de sanidad agraria.
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	Adquisición de materiales complementarios para la aplicación del control químico de la Mosca de la Fruta, consistentes en manguera de 8,5 mm x 100 m, lanza G9 de 90 cm, manguera de succión TS-28, manguera de retorno TS-28 y colador TS-28, destinados al mantenimiento y operatividad de los equipos de fumigación utilizados por el personal técnico en las actividades de control fitosanitario, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
3.1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
Lugar: La entrega de los bienes se realizará en: - Oficina sede TACNA, sito Av. Municipal S/N – La Agronómica, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna - Referencia: Ingreso del Distrito Gregorio Albarracín, frente a Heleo Constructores. - Georeferencia: <u>-18.030218444443125, -70.25145570834216</u> Plazo: El plazo máximo es de 10 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	



3.2. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

3.3. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se derivan de la ejecución e interpretación del contrato, orden de servicio, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidad programada:

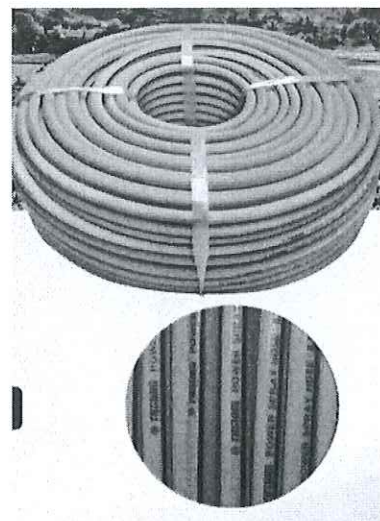
Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
1	3	MANGUERA 8.5MM X 100 MT
2	3	LANZA G9 90 CM
3	3	MANGUERA DE SUCCIÓN TS 28
4	3	MANGUERA DE RETORNO TS 28
5	3	COLADOR TS 28

1. MANGUERA 8.5 MM X 100 MT

Cantidad: 3 unidades

Características:

- Manguera de alta presión, con triple cubierta
- Medidas: 8.5 mm
- I.D. (mm): 8.5+-0.6
- O.D. (mm): 14.5+-0.5
- Metraje: 100 metros
- Capas: 3
- Dispone de un trenzado de malla de teflón entre las capas interior y exterior



2. LANZA PULVERIZADORA PARA FUMIGACIÓN

Cantidad: 3 unidades

Características:

- Modelo: G9
- Caudal: 5l/MIN – 11.2 L/MIN
- Conexión: 1/4"
- Orificio del disco de boquilla: 1.8 MM
- Presión de Trabajo: 15-55 KGF/CM2
- Distancia efectiva máxima: 10 metros
- Longitud: 90 cm
- Peso: 0.37 kg
- Posee 2 tipos de fumigación, tipo chorro y tipo pulverización



3. MANGUERA DE SUCCIÓN TS 28

Cantidad: 3 unidades

Características:

- Manguera de succión hilo de 1" x 2.6 metros
- Color: azul

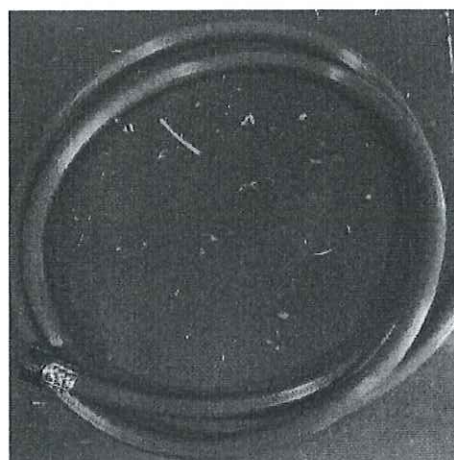


4. MANGUERA DE RETORNO TS 28

Cantidad: 3 unidades

Características:

- Manguera de retorno hilo de 1/2 x 2.6 metros.

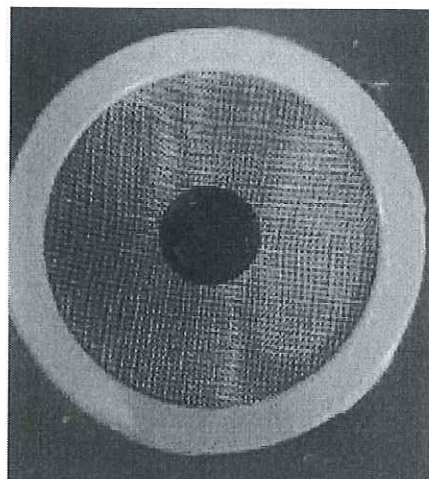


5. COLADOR TS 28

Cantidad: 3 unidades

Características:

- Repuesto para bomba pulverizadora
- Coladera circular de malla fina con aro de goma azul y soporte central



V. ENTREGABLES.

Entrega única

El proveedor deberá efectuar la entrega de los bienes nuevos y en perfecto estado dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra emitido por el SENASA.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- ✓ Persona natural y/o jurídica
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- ✓ Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- ✓ Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VII. DISTRIBUCIÓN

La totalidad de los bienes adquiridos será distribuida en la Dirección Ejecutiva Tacna del SENASA, conforme a los requerimientos operativos institucionales

VIII. CONFORMIDAD.

Área usuaria:

- Área de Sanidad Vegetal

Será otorgada por el área usuaria mediante un documento formal, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable



correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará de forma única, luego de otorgada la conformidad del área usuaria.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

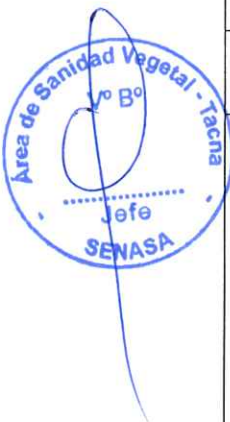
X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

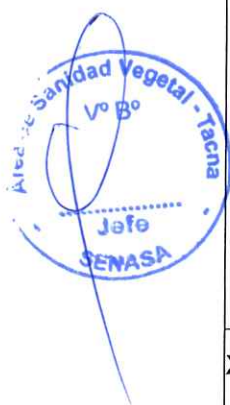
- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XIV. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe



dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: Tacna 02 de julio del 2026

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA TACNA

Ing. Wilber Guillermo Quispe Flores
Jefe del Área de Sanidad Vegetal

Responsable del Área Usaria

Firma